



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN SNJ N° 259/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES EN EL INTERIOR DEL PAÍS", PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN SOL NACIENTE.

-1/3-

Asunción, 07 de julio de 2023.

VISTO:

El Convenio Marco existente entre la Secretaría Nacional de la Juventud y la Organización Sol Naciente, y

La nota presentada por la Organización Sol Naciente de fecha 30 de junio de 2023, con número de mesa de entrada N° 438 de fecha 30 de junio del año 2023, por la cual hace entrega del Proyecto "Mejoramiento y revitalización de espacios públicos para jóvenes en el interior del país" y solicita la subvención del mismo y.

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen SNJ/DPP N°01/2023 de la Dirección de Programas y Proyectos, de fecha 03 de julio de 2023, considera que el proyecto "MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES EN EL INTERIOR DEL PAÍS" presentado por la Organización No Gubernamental ORGANIZACIÓN SOL NACIENTE, reúne todos los requisitos técnicos requeridos en cuanto a diseño, marco lógico e igualmente resulta factible y con capacidad de impacto, ya que se considera la falta de infraestructura adecuada para la práctica de deportes en las ciudades de Villarrica y Coronel Oviedo. En consecuencia, conforme a lo establecido en la Resolución SNJ N°166/18,45/2021, y, la 57/2023, la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS recomienda y pone a consideración de la MAI la aprobación del financiamiento del proyecto en los términos que preceden.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Juventud se ha expedido en los términos del DICTAMEN DAF N° 01/23, de fecha 07 de julio de 2023, en consideraciones reza Que, analizado el expediente, el dictamen de SNJ/DPP N° 01/2023, esta Dirección informa para lo que hubiere lugar que se cuentan con créditos presupuestarios aprobados por la Ley 7050/2023 de Gs. 620.000.000 (Seiscientos veinte millones) en la fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" Organismo Financiador 1 "Genuino", así como plan financiero en el OG 874 "Aporte a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro". Cabe mencionar, que ya fue subsanada la observación citada en el dictamen, con relación al certificado de cuenta bancaria. Por todo lo expuesto, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, proseguir con los trámites que correspondan a fin de aprobar el proyecto presentado por la Organización No Gubernamental Sol Naciente con RUC 80100068-8.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN SNJ N° 259/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES EN EL INTERIOR DEL PAÍS", PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN SOL NACIENTE.

-2/3-

Que, el proyecto de referencia tiene como objetivo fundamental ofrecer espacios de esparcimiento funcional recreativo, donde puedan realizar actividades deportivas al aire libre que favorezca al mejoramiento físico y mental de los jóvenes y de toda la comunidad.

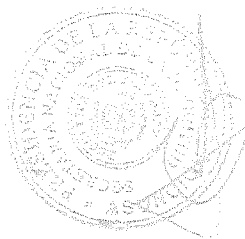
Que, la Resolución N°166/18, del 3 de abril de 2018 "Por el cual se modifica el reglamento del Programa de Subvención a Iniciativas Juvenil (PROSIJ) de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) Dependiente de la Presidencia de la República"

Que, la Resolución SNJ N°45/21, del 08 de setiembre de 2021 "Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución SNJ N°166/18 por la cual se modifica el reglamento del programa de subvención a iniciativas juveniles (PROSIJ) de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) Dependiente de la Presidencia de la República".

Que, la Resolución SNJ N° 57/2023 del 9 de febrero de 2023 "Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución N° 166/18 que en su título reza la modificación del reglamento del Programa de Subvención a Iniciativas Juvenil (PROSIJ) de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) Dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Decreto N° 262/2013 de fecha 12 de setiembre de 2013 «POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA» establece en su Art. 3° que la SNJ tendrá competencia para: a) asumir la representación como máxima autoridad en cuestiones de políticas y acciones del sector juvenil; y f) incentivar el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos de investigación, capacitación, campañas, seminarios y otras formas de iniciativas similares.

Que, el Decreto N° 5555, del 24 de junio de 2021 "Por el cual se nombra al SEÑOR EDGAR ABDÓN COLMÁN MIRANDA, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN SNJ N° 259/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES EN EL INTERIOR DEL PAÍS", PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN SOL NACIENTE.

-3/3-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,
EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
RESUELVE:

- Artículo 1°.- APROBAR, el Proyecto "MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES EN EL INTERIOR DEL PAÍS", presentado por la Organización Sol Naciente y a ser ejecutado por la misma.
- Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los trámites pertinentes para la transferencia de la suma de Cs. 620.000.000 (guaraníes seiscientos veinte millones) a la Organización Sol Naciente para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y REVITALIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES EN EL INTERIOR DEL PAÍS", monto que será pagado una vez establecido los derechos, obligaciones y las condiciones del aporte mediante la suscripción del contrato respectivo.
- Artículo 3°.- IMPUTAR, el monto establecido en el artículo precedente, dentro del objeto de gasto 874 "Aporte a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro".
- Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.



EDGAR ABDÓN COLMÁN MIRANDA
Ministro Secretario Ejecutivo